

<b>MEDIDA</b>	<b>M04.1. AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que mejoren el rendimiento económico de las mismas.
<b>BENEFICIARIO/AS</b>	<p>Agricultores, tanto personas físicas como jurídicas. Condición que se acreditará en el momento de la solicitud presentando la siguiente documentación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta censal en la actividad agraria correspondiente a la operación.</li> <li>• Inscripción en el Registro de explotaciones agrarias de Asturias.</li> </ul> <p>La condición de agricultor activo, deberá alcanzarse en el momento de la certificación final de la ayuda.</p>
<b>GASTO ELEGIBLE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los gastos relacionados con inversiones en las explotaciones agrícolas, incluyendo los trabajos necesarios para transformar y preparar el terreno con fines agrícolas, incluyendo el desbroce, destoconado, la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas y el cierre perimetral.</li> <li>- Las inversiones en riego que vayan a utilizar agua procedente de balsas propias de la explotación que recojan agua de lluvia.</li> <li>- Construcción y mejora de bienes inmuebles.</li> <li>- Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos.</li> <li>- Costes generales vinculados a los apartados 1 y 2 (honorarios profesionales, proyectos, licencias, permisos, estudios de viabilidad y de eficiencia energética con límite del 12% de la inversión subvencionable total).</li> <li>- Semillas y plantones de variedades vegetales de carácter plurianual (superior a 3 años).</li> </ul>
<b>CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser titular de una explotación agraria.</li> <li>- La explotación debe cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, conforme a la normativa de la UE, nacional y de la comunidad autónoma.</li> <li>- Se deberá acreditar la disponibilidad de las parcelas de la explotación (propiedad, arrendamiento, concesión, alquiler...).</li> <li>- Las operaciones en Red Natura 2000, estas deberán contribuir a alcanzar los objetivos de conservación y serán conformes con las disposiciones de los pertinentes instrumentos de gestión Natura 2000.</li> <li>- Se exigirá el cumplimiento de las normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía.</li> <li>- No podrán optar a las ayudas los titulares del sector vitivinícola que realicen acciones incluidas en el correspondiente plan de reestructuración (reconversión varietal, reimplantación de viñedos o mejoras de las técnicas de gestión) con el objetivo de adaptar la producción a la demanda del mercado.</li> <li>- No se auxiliarán inversiones en viñedo que no estén amparadas por derechos comunitarios y que no posean la correspondiente autorización. En ningún caso serán auxiliares las inversiones y la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayudas.</li> </ul>
<b>DELIMITACIÓN</b>	<p>En el ámbito territorial de actuación de los Grupos de Acción Local, éstos gestionarán con carácter exclusivo la ayuda para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias de todo tipo de planes de mejora siempre que los referidos planes no afecten ni incluyan al ganado bovino de leche o carne, independientemente de tipo de explotación</p> <p>En ningún caso la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores será gestionada por Grupos de Acción Local.</p> <p>Tampoco serán gestionados por los Grupos de Acción Local los planes de mejora combinados con la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores.</p>
<b>AYUDA</b>	Hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable. Máximo: 200.000 € por operación.